

DESPACHO DE LA C. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Oficio Número: SGG/OS/ **122**2023
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Mayo 24 de 2023.

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Por instrucciones del Ciudadano Gobernador del Estado, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 29, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito remitir a esa Honorable Soberanía Popular, para su trámite parlamentario correspondiente, la siguiente iniciativa de:

- "DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA DIVERSA DISPOSICIÓN A LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE CHIAPAS."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E


LIC. VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

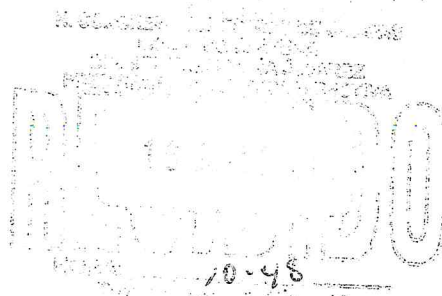
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
OFICINA DE LA C. SECRETARIA



HORA: _____
TUXTLA, GUTIÉRREZ, CHIAPAS

C.c.p.- Rutilio Escandón Cadenas.- Gobernador del Estado.- Para su Superior conocimiento. Palacio de Gobierno. Ciudad

12193







**Ciudadanos Diputados Integrantes
de la Sexagésima Octava Legislatura
del Honorable Congreso del Estado**

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 48, fracción I, 59 fracciones IV y XVII, y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y

Exposición de motivos

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.

Con la finalidad de dar debido cumplimiento a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024, es importante contar con un sistema informático que disponga de información financiera, presupuestal, de planeación, estadística y geográfica, relativa al Programa de Inversión Estatal, que permita a la ciudadanía y a los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal una mayor focalización, así como el seguimiento puntual de la intervención gubernamental en las acciones inherentes a la población chiapaneca.

Se propone incorporar a la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas una herramienta tecnológica denominada, Tablero Estratégico de Planeación y Seguimiento de la Inversión Pública, el cual consiste en una plataforma informática desarrollada para consulta en línea, que integra diversos tipos de información, ya sea financiera, presupuestal, estadística y geográfica, su objetivo consiste en permitir una mejor toma de decisiones para una mayor focalización del Programa de Inversión Estatal, además del seguimiento puntual de cada una de las acciones competencia de la Administración Pública Estatal.

Por ser un instrumento de seguimiento y control, el mismo se interrelaciona con el Sistema Estatal de Planeación Democrática, por medio del Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica y el Sistema Estatal de Seguimiento y Evaluación (SIESE), lo que permite contar con información detallada y accesible en la toma de decisiones, por lo cual se propone adicionar dicho Tablero a la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas a efecto de contar con mayores mecanismos y herramientas que



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

permitan medir el avance de la gestión del Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024 y con ello dar certeza jurídica en la implementación del mismo.

Con base en los anteriores fundamentos y consideraciones el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien someter a consideración de esa Soberanía Popular, la siguiente iniciativa de:

Decreto por el que se adiciona el inciso j) a la fracción III del artículo 13 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas

Artículo Único.- Se adiciona el inciso j) a la fracción III del artículo 13 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, para quedar redactado como sigue:

Artículo 13.- Para su funcionamiento...

I. a la II...

III. Control:

a) al i)...

j) Tablero Estratégico de Planeación y Seguimiento de la Inversión Pública.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los ocho días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Rutilio Escandón Cadenas
Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas

Victoria Cecilia Flores Pérez
Secretaria General de Gobierno

Javier Jiménez Jiménez
Secretario de Hacienda

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de Decreto por el que se adiciona diversa disposición a la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.